

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós 2022

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el gestor judicial demandante (PDF 09), y conforme lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 798 del 2020 vigente para el momento de la presentación de la demanda, y los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **CORREGIR** el auto calendado 15 de diciembre del 2021 (PDF 05), en sentido de
2. **AUTORIZAR** a la demandante el ingreso al predio “MI NIDO DE AMOR”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 214-3374, ubicado en la vereda “URUMITA”, de LA JAGUA DEL PILAR (según IGAC), Departamento de LA GUAJIRA y se autorizará la ejecución de las obras, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial.
 - 2.1. La autorización aquí dada para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto y demandante.
3. Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto para lo cual, se dispone a librar comunicación a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar (para el caso concreto las inspecciones de policía de Urumita y La Jagua del Pilar – La Guajira), a fin de garantizar la efectividad de la orden judicial. Secretaría remítala conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
4. Notifíquese este auto conjuntamente con el auto admisorio en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P, concordante con el art. 8 de la ley 2213 del 2022. Advirtiéndole que cuenta con tres días para contestar la demanda y córrase el traslado en él ordenado.

NOTIFÍQUESE



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.084 hoy 2 de agosto de 2022. La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
--